

SECRETARÍA COMISIÓN DE ECONOMÍA

COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY QUE FIJA NORMAS ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. BOLETÍN N° 5.724-26.

TEXTO DESPACHADO POR EL CONGRESO NACIONAL	VETO PRESIDENCIAL
“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aplicará lo dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, a la recepción de una señal de radioemisora o televisión abierta, en las oficinas, talleres o establecimientos de micro o pequeñas empresas, en caso que no produzca ingresos por ventas al titular de la empresa y no forme parte del giro o de los bienes o servicios dispuestos para su adquisición por los clientes.”.	AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO 1) Suprímese el artículo décimo tercero, pasando los actuales artículos décimo cuarto y décimo quinto, a ser décimo tercero y décimo cuarto, respectivamente. (Rechazada) (Mayoría. 3X1 a favor)